



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/51/501  
15 de octubre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 46 del programa

REESTRUCTURACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
EN LAS ESFERAS ECONÓMICA Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS

### Informe del Secretario General

#### Resumen

El presente informe corresponde al mandato comprendido en la resolución 45/264 de la Asamblea General, en que se pedía al Secretario General que presentara un informe anual sobre la marcha del proceso de reestructuración y revitalización. El capítulo II del informe contiene información sobre los acontecimientos desde la aprobación de la resolución 50/227 de la Asamblea, en particular en relación con las medidas adoptadas hasta el momento por el Consejo Económico y Social en aplicación de la resolución. En su resolución 50/227, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre la aplicación de la resolución. La Asamblea tendrá a su disposición la información solicitada el próximo año. El capítulo III del informe contiene información sobre las actividades de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 4	3
II. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 50/227 DE LA ASAMBLEA GENERAL . . . . .	5 - 24	4
A. Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	7	4
B. Asamblea General . . . . .	8	5
C. Documentación y cuestiones conexas . . . . .	9	5
D. Consejo Económico y Social . . . . .	10 - 12	6
E. Serie de sesiones de alto nivel . . . . .	13 - 14	7
F. Serie de sesiones de carácter general . . . . .	15	8
G. Comisiones orgánicas y grupos de expertos . . . . .	16	8
H. Comisiones regionales . . . . .	17	9
I. Coordinación entre organismos . . . . .	18 - 19	9
J. Relaciones entre las Naciones Unidas y las instituciones financieras y comerciales internacionales . . . . .	20 - 21	10
K. Solicitudes dirigidas a grupos de trabajo de la Asamblea General . . . . .	22 - 24	11
III. ÓRGANOS RECTORES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO . . . . .	25 - 57	11
A. Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas . . . . .	30 - 38	13
B. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia . . . . .	39 - 45	14
C. Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos . . . . .	46 - 57	17
IV. OBSERVACIONES FINALES . . . . .	58 - 61	20

## I. INTRODUCCIÓN

1. La resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996, sobre nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, representa una etapa importante en las reformas que se están realizando en los sectores económico y social. En esa oportunidad, el Secretario General acogió complacido la aprobación de la resolución. Destacó que la nueva resolución era la primera que se preparaba como resultado de la labor de varios grupos de trabajo de la Asamblea General que examinaban numerosas cuestiones relativas a la reforma y renovación de la Organización. Señaló que los Estados Miembros habían llegado a un acuerdo sobre medidas que confirman una vez más la validez del papel de las Naciones Unidas en las actividades operacionales para el desarrollo, promueven una mayor armonización de los trabajos de las Comisiones Segunda y Tercera de la Asamblea General, aumentan la capacidad del Consejo Económico y Social para desempeñar sus responsabilidades con arreglo a la Carta y tienen por objeto reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods. El Secretario General también destacó la importancia de la propuesta que figura en la resolución de que se inicie una serie de exámenes destinados a mejorar la eficacia y eficiencia de los órganos subsidiarios del Consejo.

2. Si bien el presente informe corresponde ante todo al mandato contenido en el anexo de la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en que se pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, a partir del cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de los resultados del proceso de reestructuración y revitalización en las esferas económica y social y esferas conexas que ofreciera información sobre cualquier recomendación convenida que no se hubiera aplicado según lo previsto, también contiene información sobre los acontecimientos desde la aprobación de la resolución 50/227, en particular en relación con las medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social en aplicación de la resolución. Por consiguiente, en el capítulo II del presente informe figura información y se formulan diversas observaciones sobre los esfuerzos desplegados hasta el momento por el Consejo Económico y Social para aplicar la resolución. Es el quinto informe de este tipo (véanse A/47/534, A/48/639, A/49/558 y Add.1 y A/50/697 y Corr.1 y Add.1).

3. Cabe recordar que en la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, sobre nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas se dispuso que en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea se realizara un examen amplio de la aplicación de la resolución, así como de decisiones sobre financiación. La Asamblea había pedido que se procurara seguir mejorando el funcionamiento de las Naciones Unidas en el sector de las actividades operacionales y había especificado que el examen incluyera la evaluación de la eficacia de las medidas que se adoptaran para mejorar los métodos de trabajo de las Juntas Ejecutivas, la posibilidad de que fuera preciso volver a modificar la composición de las Juntas y opciones para mejorar la eficacia de las Juntas y la representación en ellas, habida cuenta de la necesidad de combinar la universalidad y la eficacia y de garantizar la transparencia en el proceso de adopción de decisiones. El resultado del examen amplio queda reflejado en la resolución 50/227 de la Asamblea General, en la que

se pide al Secretario General que informe a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre la aplicación de la resolución; en consecuencia, el Consejo y la Asamblea tendrán a la vista la documentación necesaria el próximo año.

4. El capítulo III del presente informe se centra en las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA). Más concretamente, se ofrece información relativa a la labor de las primeras dos Juntas y datos relacionados con las actividades del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria transformado en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos.

## II. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 50/227 DE LA ASAMBLEA GENERAL

5. En su octava sesión, celebrada el 24 de junio de 1996, el Consejo Económico y Social convino en examinar en su período de sesiones sustantivo, en relación con el tema 1 del programa (Aprobación del programa y otras cuestiones de organización), el asunto de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General en términos de las disposiciones allí contenidas relativas al Consejo. Con miras a ayudar a los Estados Miembros en su examen del tema, la Secretaría presentó una nota de antecedentes<sup>1</sup>, en la que se destacaban los aspectos de la resolución que se referían al Consejo. La nota fue revisada por la Secretaría después del período de sesiones sustantivo<sup>2</sup>, tomando en consideración las medidas adoptadas por el Consejo durante el período de sesiones respecto de la aplicación de la resolución 50/227.

6. Los siguientes párrafos contienen información y algunas observaciones sobre las medidas adoptadas hasta el momento por el Consejo Económico y Social para aplicar la resolución. El material se ha organizado de acuerdo con el formato del anexo I de la resolución 50/227; sólo se incluyen las disposiciones de la resolución sobre las que se ha pronunciado el Consejo hasta el momento o sobre las que se pueden formular observaciones específicas en el presente informe. A menos que se señale lo contrario, se entiende que los informes y exámenes que se piden en la resolución deben terminarse a tiempo para el período de sesiones sustantivo del Consejo de 1997 y para el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea.

### A. Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

#### Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social

7. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1996/42, de 26 de julio de 1996, sobre los progresos realizados en aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General, pidió al Secretario General que, en su informe sobre la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General que había de presentar al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997, entre otras cosas, incluyera una evaluación analítica de las consecuencias sobre las actividades operacionales para el desarrollo de las fluctuaciones recientes de los recursos

básicos y los recursos no básicos y que formulara recomendaciones sobre la manera de aumentar los recursos básicos y aplicar efectivamente la sección I del anexo I de la resolución 50/227.

#### B. Asamblea General

8. Se señala a la atención el párrafo 25 de la resolución 50/227, en el que la Asamblea pidió específicamente que durante su quincuagésimo primer período de sesiones se examinaran las disposiciones adoptadas en la Asamblea General y en el Consejo Económico y Social para estudiar la coordinación de la asistencia humanitaria y la asistencia económica especial a determinados países y regiones. Para asegurar, siempre que fuese posible, un enfoque común, cada resolución debía contener, en la medida posible y según procediera, una sección preambular común, mientras que los aspectos específicos (necesidades individuales) se limitarían a varios párrafos de la parte dispositiva.

#### C. Documentación y cuestiones conexas

9. La Asamblea General observó que el Consejo Económico y Social había pedido al Secretario General que preparara, para su examen por el Consejo en 1996 y por la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones, propuestas sobre la simplificación de los actuales requisitos en materia de presentación de informes, teniendo en cuenta los informes que serían necesarios para el seguimiento de las conferencias de las Naciones Unidas. El Secretario General examinó esta cuestión en detalle en el informe sobre los progresos alcanzados que presentó a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/697 y Corr.1, secc. F) y aprovecha la presente oportunidad para reafirmar las recomendaciones contenidas en su informe anterior sobre la cuestión<sup>3</sup>. En especial, desea insistir en las siguientes medidas con respecto al control y la limitación de la documentación:

a) Establecer un límite de 16 páginas respecto de los informes preparados por la Secretaría para el Consejo Económico y Social o para alguno de sus órganos subsidiarios. La preparación de adiciones a esos informes se limitaría estrictamente a lo dispuesto en el mandato legislativo. El límite de las 24 páginas seguiría aplicándose a los informes consolidados que abarcaran más de un mandato legislativo único (véase el inciso e) infra);

b) Limitar los informes de las comisiones orgánicas y de los órganos subsidiarios del Consejo a: i) un breve examen de las cuestiones de organización y procedimiento y ii) recomendaciones, incluidas las resoluciones y decisiones aprobadas. Debe ponerse fin a la práctica actual de incluir un extenso resumen de los debates celebrados durante el período de sesiones;

c) Pedir a la Secretaría, en el momento de adoptar el mandato legislativo en que se solicita la documentación, que indique si la documentación puede o no prepararse con el personal y los recursos financieros disponibles y, de no ser así, que indique los costos que entrañe su preparación;

d) Disponer la presentación de informes orales más que de informes escritos, en particular por lo que respecta a los informes sobre la marcha de los trabajos y a los informes que se presentan con carácter anual;

e) Alentar la presentación de un informe único "consolidado" sobre temas conexos relativos a un tema o subtema único del programa;

f) Pedir a la Secretaría que prepare para el Consejo y para cada uno de sus órganos subsidiarios una lista de los documentos exigidos en las resoluciones y decisiones para su aprobación en un período de sesiones determinado, a fin de dar a los miembros una idea clara de toda la documentación solicitada, e incluir en el informe sobre el estado de la documentación para un período de sesiones determinado una lista de todos los informes ya solicitados para el siguiente año;

g) Hacer un mayor esfuerzo para que el examen de los temas o subtemas del programa se realice con carácter bienal o trienal. El Consejo y sus órganos subsidiarios deben considerar si, en efecto, es necesario examinar la mayoría de los temas del programa con carácter anual.

#### D. Consejo Económico y Social

##### Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social

10. Cabe recordar que en su decisión 1995/321, de 12 de diciembre de 1995, el Consejo había decidido tomar una decisión en su período de sesiones de organización de 1996 respecto de la asignación de varias sesiones, dentro de la serie de sesiones de carácter general, a la determinación de los modos de conseguir la armonización y coordinación de los programas y de los programas de trabajo plurianuales de sus comisiones orgánicas. Con miras a facilitar el examen del tema por el Consejo, la Secretaría preparó un documento de antecedentes sobre la armonización y coordinación de los programas y de los programas de trabajo plurianuales de las comisiones orgánicas del Consejo<sup>4</sup>. En su período de sesiones sustantivo de 1996, el Consejo aprobó la resolución 1996/36, de 26 de julio de 1996, sobre el seguimiento de las grandes conferencias y cumbres internacionales organizadas por las Naciones Unidas, incluida la aplicación de sus respectivos programas de acción, en la que decidió que el Consejo seguiría velando periódicamente por la armonización y coordinación de los programas de trabajo plurianuales de las respectivas comisiones orgánicas mediante la promoción de una clara división del trabajo entre ellas y el suministro de una precisa orientación de políticas.

11. En su resolución 1996/41, de 26 de julio de 1996, titulada "Aplicación de las disposiciones de la resolución 50/227 de la Asamblea General: inicio de exámenes", el Consejo decidió considerar como cuestión de prioridad, en la continuación de su período de sesiones sustantivo que había de celebrarse antes de fines de 1996, la posibilidad de introducir cambios y ajustes en su programa para que el Consejo pudiese examinar todos los temas que se incluían en la resolución 50/227 de la Asamblea General.

12. El Secretario General acoge complacido las directrices de la Asamblea en el sentido de que deben fortalecerse, con una mayor orientación hacia la acción, los resultados de cada serie de sesiones del Consejo y de que debe alentarse la celebración de mesas redondas y debates interactivos con la participación de expertos externos, organizaciones no gubernamentales, empresas y el mundo académico, según proceda, y con arreglo al reglamento del Consejo, paralelamente a las sesiones oficiales del Consejo. Ambos conceptos quedan reflejados en informes anteriores sobre la marcha de los trabajos que el Secretario General ha presentado a la Asamblea General. Al mismo tiempo, se señalan a la atención las consecuencias de la decisión de la Asamblea de modificar la duración del período de sesiones sustantivo del Consejo, que se reducirá de cinco a cuatro semanas a partir de 1997. En resoluciones anteriores de la Asamblea sobre la reestructuración y revitalización (45/264, 46/235 y 48/162), así como en la resolución 50/227, sólo se mencionó la duración de la serie de sesiones de alto nivel y de la serie de sesiones de coordinación. El Consejo, por su parte, al decidir el programa de trabajo para el período de sesiones sustantivo ha estipulado en los últimos años la duración de la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo. No existe disposición alguna sobre la duración de la serie de sesiones de carácter general, que por consiguiente se "ajusta" al calendario del período de sesiones sustantivo una vez que se programan las otras tres series de sesiones. Así pues, es probable que la serie de sesiones de carácter general resulte la más afectada por la decisión de limitar la duración del período de sesiones sustantivo a cuatro semanas, a menos naturalmente que se hagan ajustes en la duración de las demás series de sesiones. Se reconoce que la serie de sesiones de carácter general es el aspecto de la labor del Consejo que requiere fortalecimiento y reformulación. Por lo tanto, es menester que se desplieguen esfuerzos concertados para examinar y modificar el programa de la serie de sesiones de carácter general y limitar el número de informes que se prevé que el Consejo examine durante esa serie de sesiones.

#### E. Serie de sesiones de alto nivel

##### Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social

13. El Consejo aprobó la resolución 1996/43, de 26 de julio de 1996, sobre el fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods. Entre otras cuestiones que se plantean en la resolución, el Consejo recomendó que, a fin de centrar con mayor precisión el diálogo sobre política, se examinara la posibilidad de establecer informes conjuntos, preparados por la Secretaría de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio (OMC); e invitó a las instituciones financieras y comerciales que participaran en la serie de sesiones de alto nivel del Consejo en 1997 a que presentaran, en el marco de sus respectivos mandatos y especializaciones, informes y estudios especiales sobre el tema seleccionado, así como sobre los acontecimientos importantes en la economía mundial y la cooperación económica internacional. El Consejo decidió que, antes del diálogo anual de alto nivel sobre política, y previendo tiempo suficiente para los preparativos correspondientes, la Secretaría transmitiera a las instituciones financieras y comerciales un informe sobre las cuestiones que habrían de analizarse en el período de sesiones, haciendo especial hincapié en un tema convenido; y que el

informe se preparara en parte basándose en los temas y las cuestiones que se pediría a los Estados Miembros que presentaran a la Secretaría, la que los tomaría en consideración para preparar su informe a las instituciones.

14. Los mecanismos para la aplicación eficaz de las disposiciones se están poniendo en marcha activamente en la Secretaría y en consulta con las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio. En el informe anterior sobre los progresos realizados que se presentó a la Asamblea General se examinaron las cuestiones conexas relativas a la selección del tema, los resultados y las medidas complementarias de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo. La decisión de seleccionar el tema para esta serie de sesiones en el período de sesiones sustantivo anual del Consejo permitirá contar con tiempo suficiente para realizar el examen y las consultas a nivel de todo el sistema que se requieren para la preparación del informe del Secretario General sobre el tema elegido. Además, es encomiable el propósito manifestado de que los resultados de la serie de sesiones tengan un carácter más definitivo que en el pasado. Con el propósito de ayudar al Consejo en sus consultas sobre el tema, la Secretaría puso a su disposición una nota del Secretario General sobre el tema de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1995 del Consejo<sup>5</sup>.

#### F. Serie de sesiones de carácter general

##### Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social

15. En su resolución 1996/41, el Consejo decidió considerar, como cuestión de prioridad, en la continuación de su período de sesiones sustantivo que había de celebrarse antes de fines de 1996, la posibilidad de examinar el programa de su serie de sesiones de carácter general, de conformidad con el párrafo 67 del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea General.

#### G. Comisiones orgánicas y grupos de expertos

##### Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social

16. En su resolución 1996/41, el Consejo Económico y Social reafirmó que el examen de los mandatos, la composición, las funciones y los métodos de trabajo de sus comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos debería quedar concluido antes del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea y pidió al Secretario General que preparara un documento amplio con información sobre los mandatos, la composición, las funciones y los métodos de trabajo de las comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos, y que lo presentara al Consejo a más tardar en febrero de 1997. El Consejo decidió iniciar, durante su período de sesiones sustantivo de 1997, el examen de la función, los métodos de trabajo y las relaciones con otros órganos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Comité de Planificación del Desarrollo, el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo y el Comité de Recursos Naturales. Pidió al Presidente del Consejo que estableciera arreglos para la celebración de consultas oficiosas de participación abierta, durante el período de sesiones sustantivo del Consejo de 1997; decidió incluir en el programa provisional de su período de sesiones



sustantivo de 1997 un tema titulado "Aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General"; y decidió también seguir estudiando el examen de las comisiones orgánicas y los grupos de expertos y órganos, en forma amplia, durante la continuación de su período de sesiones sustantivo que había de celebrarse en el cuarto trimestre de 1997, y adoptar decisiones en ese momento.

#### H. Comisiones regionales

##### Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social

17. En su resolución 1996/41, el Consejo Económico y Social pidió a las comisiones regionales que siguieran llevando a cabo sus propios exámenes, como se pedía en la resolución 50/227 de la Asamblea, y que informaran al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997. El Consejo reafirmó la necesidad de que en los exámenes y procesos de reforma mencionados que actualmente llevaban a cabo las comisiones regionales, se tuviese presente el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de esos órganos, eliminando la duplicación o superposición innecesaria y velando por una mejor relación estructural entre ellas y con el Consejo. El Consejo decidió que adoptaría una decisión en su período de sesiones sustantivo de 1997 relativa a la aplicación de ulteriores medidas para alcanzar los objetivos que figuraban en los párrafos 74 y 75 del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea, teniendo en cuenta los exámenes mencionados anteriormente.

#### I. Coordinación entre organismos

##### Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social

18. En su resolución 1996/36, el Consejo invitó al Comité Administrativo de Coordinación (CAC) a que le presentara, en su período de sesiones sustantivo de 1997, los informes sobre la labor de sus equipos de tareas sobre un entorno propicio para el desarrollo económico y social, los servicios sociales básicos para todos y el empleo y los modos de subsistencia sostenibles, así como los de los comités interinstitucionales sobre el desarrollo sostenible y la mujer y la igualdad de género, y que señalara las cuestiones sobre políticas y coordinación de las que habían de ocuparse el Consejo y la Asamblea General.

19. Esa decisión debe leerse en el contexto de los párrafos 80 y 81 del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea dirigidos al CAC, en los que se dispone que el Comité debe desempeñar una función reforzada de coordinación entre organismos en el sistema de las Naciones Unidas y, con ese fin, seguir celebrando reuniones periódicas a nivel de jefes de organismos y bajo la presidencia del Secretario General para examinar las cuestiones de coordinación y prestar asesoramiento al respecto; seguir informando al Consejo y seguir utilizando pequeños grupos de trabajo a nivel operacional para elaborar programas interinstitucionales conjuntos, según proceda; presentar los aspectos temáticos de su informe al Consejo en la serie de sesiones de coordinación del Consejo y las partes restantes en su serie de sesiones de carácter general; y los miembros del Comité deben entablar un diálogo activo con el Consejo sobre las formas de mejorar la coordinación entre organismos. En lo tocante a la prestación de apoyo eficaz al Consejo en el ejercicio de sus funciones de

coordinación de políticas, también resulta importante el párrafo 82 del anexo I de la resolución, en el que se dispone que deben seguirse utilizando las reuniones periódicas de todos los altos funcionarios de secretaría interesados de los sectores económico y social, bajo la autoridad del Secretario General, para mejorar la coordinación y los resultados y debe informarse periódicamente al Consejo Económico y Social de lo tratado en esas reuniones. La reunión de altos funcionarios que ha de celebrarse próximamente, así como el segundo período ordinario de sesiones del CAC de 1996, se centrarán en cuestiones relativas al fortalecimiento y la reforma del sistema de las Naciones Unidas. En el contexto de los trabajos se prestará una atención preferente a la forma más eficaz de aplicar las disposiciones mencionadas de la resolución 1996/36 del Consejo y de la resolución 50/227 de la Asamblea General, así como las disposiciones que se refieren a las relaciones entre las Naciones Unidas y las instituciones financieras y comerciales internacionales. Los aspectos pertinentes de la aplicación de las resoluciones también se examinaron de forma especial en el período de sesiones más reciente del Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones.

J. Relaciones entre las Naciones Unidas y las instituciones financieras y comerciales internacionales

Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social

20. Como se mencionó en el párrafo 13 *supra*, en su período de sesiones sustantivo de 1996, el Consejo Económico y Social adoptó medidas en esta esfera al aprobar la resolución 1996/43, en la que, entre otras cosas, recomendó que se examinara la posibilidad de establecer informes conjuntos e invitó a las instituciones financieras y comerciales a que presentaran informes y estudios especiales sobre el tema seleccionado para la serie de sesiones de alto nivel del Consejo en 1997. En la misma resolución, el Consejo declaró que aguardaba con interés el informe y las recomendaciones conexas que habían de preparar conjuntamente las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods con respecto al examen preliminar para evaluar los mecanismos, los programas y las relaciones sobre el terreno, en las sedes y a nivel intergubernamental, con miras a determinar las esferas en que se podrían mejorar la comunicación, la cooperación y la coordinación.

21. En lo tocante a la petición de la Asamblea de que se celebrara una reunión especial de alto nivel del Consejo, en la resolución 1996/43 el Consejo recomendó la programación de una reunión especial de alto nivel poco antes de las reuniones semestrales de las instituciones de Bretton Woods, de conformidad con lo solicitado en la resolución 50/227. Pidió al Secretario General que celebrara consultas con los jefes de las instituciones financieras a principios de 1997. Los resultados de las consultas en curso sobre el tema se transmitirán al Consejo en el período de sesiones que se celebre a principios de 1997, cuando se espera que el Consejo examine la organización, el calendario y el programa posible de la primera reunión especial de alto nivel.

K. Solicitudes dirigidas a grupos de trabajo de la Asamblea General

22. Algunas de las disposiciones contenidas en la resolución 50/227 se dirigen al Grupo de Trabajo de alto nivel de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un programa de desarrollo o a ambos.

23. Más concretamente, la Asamblea General alentó al Grupo de Trabajo de alto nivel de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas a considerar, en el contexto del debate sobre todas las comisiones principales de la Asamblea General, la posibilidad de promover la utilización de mecanismos innovadores, de conformidad con el reglamento de la Asamblea General, como la celebración de mesas redondas con delegaciones y debates interactivos, con la participación eficaz de la Secretaría y representantes de los organismos, así como de expertos externos. La Asamblea también pidió al Grupo de Trabajo que examinara la función y los métodos de trabajo del Comité del Programa y de la Coordinación en el contexto de la decisión 47/454 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1992, con el fin de buscar formas de mejorar las funciones de coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas. En ese contexto, la Asamblea pidió al Grupo de Trabajo que examinara, entre otras cosas, las funciones y responsabilidades de coordinación que incumbían al Consejo Económico y Social y al Comité del Programa y de la Coordinación. Asimismo, la Asamblea pidió al Grupo de Trabajo y al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un programa de desarrollo que examinaran una serie de cuestiones relativas a la estructura y el funcionamiento actuales de la Secretaría y los programas y fondos de las Naciones Unidas.

24. Además, como se señaló anteriormente, se pidió al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un programa de desarrollo que realizara un examen detallado de la relación del Consejo Económico y Social con los organismos especializados. El Consejo proporcionaría orientación y coordinación generales, determinaría los elementos de duplicación con la labor de los fondos y programas y formularía las recomendaciones que procedieran y fuesen necesarias. La Asamblea también pidió que, en el contexto de las deliberaciones sobre un programa de desarrollo, según lo previsto en la resolución 47/181, de 22 de diciembre de 1992, se examinaran en particular las cuestiones relativas al fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods y posiblemente también la Organización Mundial del Comercio.

III. ÓRGANOS RECTORES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

25. El Secretario General ha proporcionado información sobre los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas para el desarrollo en sus informes sobre los progresos alcanzados en materia de reestructuración y revitalización presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo (A/49/558 y Add.1 y A/50/697 y Corr.1 y Add.1). En su primer informe sobre el tema, el Secretario General suministró información relativa a las recién creadas Juntas Ejecutivas del PNUD/FNUAP y el UNICEF. En el informe del año siguiente, que coincidió con el examen amplio de la resolución 48/162 de la Asamblea General, se incluyó información sobre las

actividades de las dos Juntas Ejecutivas hasta la fecha, así como la cuestión de una Junta Ejecutiva separada para el FNUAP y los arreglos relacionados con el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos. En lo que respecta a esto último, se presentó información, entre otras cosas, sobre las consultas entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) con ese fin, ya que el PMA era un órgano conjunto autónomo de ambas organizaciones. Ese proceso debía dar como resultado la aprobación de resoluciones análogas por la Asamblea General y la Conferencia de la FAO.

26. En lo tocante al tema general de los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas para el desarrollo, las directrices más recientes de la Asamblea General figuran en los párrafos 76 a 78 del anexo I de la resolución 50/227. Conviene que se lean conjuntamente con las disposiciones contenidas en la parte 3 de la sección A del capítulo III del anexo I de la resolución 48/162. Con respecto a la cuestión de una Junta Ejecutiva separada del FNUAP, la Asamblea no ha adoptado decisión alguna hasta el momento.

27. En lo que respecta a la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, en su resolución 50/8, de 1º de noviembre de 1995, la Asamblea General decidió, siempre que conviniera en ello la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria se transformara en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, integrada por 36 miembros elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación eligieran a 18 miembros cada uno, según se estipulaba en el párrafo 2 de la resolución. La Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1995, eligiera a 18 miembros de la Junta Ejecutiva, por un período que comenzaría el 1º de enero de 1996, de acuerdo con la distribución y por los períodos establecidos en el párrafo 4 de la resolución. La Asamblea decidió aprobar las Normas Generales revisadas del Programa Mundial de Alimentos que figuraban en el anexo I de la nota del Secretario General sobre la transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en Junta Ejecutiva<sup>6</sup>, ratificadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1995/227, de 6 de junio de 1995, y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 108º período de sesiones, el 12 de junio de 1995. La Asamblea decidió también, siempre que conviniera en ello la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que las Normas Generales revisadas entraran en vigor el 1º de enero de 1996. El 31 de octubre de 1995 la Conferencia de la FAO aprobó una resolución paralela, la resolución 9/95, sobre la transformación del órgano rector del PMA. Así pues, el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria se transformó en Junta Ejecutiva del PMA con efecto a partir del 1º de enero de 1996.

28. El Consejo Económico y Social procedió a la elección de Estados Miembros de las Naciones Unidas a la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos y estableció el mandato inicial de los miembros de la Junta en sus decisiones 1995/326, 1996/201, 1996/222 y 1996/298.

29. La información que figura en la parte restante del presente capítulo tiene por objeto actualizar el contenido de los informes anteriores del Secretario General sobre la labor realizada por las Juntas Ejecutivas del PNUD/FNUAP y el UNICEF y examinar por primera vez las actividades de la nueva Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos.

A. Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas

30. La Junta Ejecutiva del PNUD/FNUAP celebró cuatro períodos de sesiones en 1996: el primer período ordinario de sesiones, del 15 al 19 de enero; segundo período ordinario de sesiones, del 25 al 29 de marzo; el período de sesiones anual, del 6 al 17 de mayo; y el tercer período ordinario de sesiones, del 9 al 13 de septiembre.

31. La Junta Ejecutiva siguió funcionando de acuerdo con el principio del consenso, que se aplicó de forma eficiente. Basándose en la experiencia de los dos años anteriores, las deliberaciones de la Junta se caracterizaron por la falta de declaraciones escritas y un espíritu de diálogo, en el que participaron los miembros y los observadores. Pese a que el programa de la Junta abarcaba algunas cuestiones especialmente delicadas, la documentación total disminuyó en más del 50% frente a la media de la documentación que se presentaba al antiguo Consejo de Administración. La Junta celebró sesiones oficiosas, reuniones informativas y consultas programadas entre y durante los períodos de sesiones para examinar cuestiones difíciles y facilitar así su examen en los períodos de sesiones.

32. En su segundo período ordinario de sesiones, la Junta Ejecutiva adoptó la decisión 96/15, en la que se establece un nuevo sistema para la asignación de recursos del FNUAP a los programas por países en los años venideros; en el año 2000 el FNUAP presentará un informe sobre la aplicación de la decisión 96/15 relativa a la asignación de recursos del FNUAP a los programas por países. La Junta también adoptó la decisión 96/16 relativa al programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.

33. El período de sesiones anual se había programado en una fecha anterior a la de otros años para asegurar que el informe sobre ese período de sesiones pudiese presentarse al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo, de conformidad con las normas aprobadas por el Consejo en 1995. Al mismo tiempo, la Junta examinó el informe del Administrador<sup>7</sup> y el informe del Director Ejecutivo<sup>8</sup> al Consejo y los transmitió al Consejo con anexos que contenían extractos pertinentes del período de sesiones anual y del segundo período ordinario de sesiones. Los informes eran más completos, detallados y analíticos en atención a las preocupaciones manifestadas por las delegaciones en el pasado; el formato común de los informes, convenido por el PNUD, el FNUAP, el UNICEF y el PMA, constituía una novedad útil en la presentación conjunta de informes al Consejo y facilitaba la labor de las delegaciones. Asimismo, la Junta observó con reconocimiento el compromiso expresado por el PNUD y el FNUAP de adoptar procedimientos presupuestarios armonizados y destacó la importancia de que se pusieran en marcha los nuevos procedimientos para el bienio 1998-1999.

34. En su período de sesiones anual la Junta Ejecutiva también hizo suya la declaración sobre la misión del PNUD y la del FNUAP. Además, la Junta adoptó decisiones sobre el plan de trabajo del FNUAP para el período 1997-2000, los gastos de apoyo a los organismos del PNUD y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas.

35. En su tercer período ordinario de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó las cuestiones financieras, presupuestarias y administrativas del PNUD y el FNUAP. Se estudiaron los informes financieros anuales de ambas organizaciones, incluida la Reserva para viviendas y locales de oficinas sobre el terreno. Asimismo, la Junta aprobó las estimaciones presupuestarias revisadas del PNUD y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas correspondientes al bienio 1996-1997. En cuanto a los asuntos relativos al PNUD, la Junta examinó las cuestiones de las contribuciones voluntarias a los recursos básicos y de la ejecución de programas.

36. En la serie de sesiones del tercer período ordinario de sesiones dedicada a los asuntos del FNUAP, fue de especial interés la decisión adoptada por la Junta Ejecutiva de examinar la posibilidad de su participación en el Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria (96/38).

37. También en el tercer período ordinario de sesiones, al ocuparse del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Junta Ejecutiva examinó el informe sobre la evaluación externa del Fondo realizada por una empresa internacional de consultores. La Junta tomó nota con reconocimiento de las medidas iniciales adoptadas por el Fondo en respuesta a las recomendaciones de la evaluación y tomó nota de que en el año transcurrido el Fondo se había recuperado de sus problemas financieros. En su decisión 93/43, la Junta decidió, entre otras cosas, elaborar una estrategia concisa y un plan de trabajo en apoyo de su labor, en que se hiciera hincapié en las funciones del Fondo como agente catalizador, de incorporación de la mujer al proceso de desarrollo y de fomento.

38. Al lo largo de sus períodos de sesiones de 1996, la Junta Ejecutiva siguió prestando una atención preferente a la simplificación de sus métodos de trabajo y, en ese sentido, basándose en la labor del grupo de trabajo sobre la documentación, aprobó la decisión 96/45 relativa a la calidad, preparación y distribución de la documentación; apoyándose en la base firme proporcionada por el grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el reglamento, refinó su examen del proyecto de reglamento con miras a darle forma definitiva a principios de 1997; y examinó de cerca el proyecto de plan de trabajo que habría de facilitar aún más el enfoque práctico que había establecido satisfactoriamente.

B. Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas  
para la Infancia

39. La información que figura en la presente sección del informe abarca las actividades de la Junta Ejecutiva del UNICEF durante el período comprendido entre julio de 1995 y junio de 1996, que incluye: el tercer período ordinario de sesiones de 1995, celebrado del 18 al 22 de septiembre; el primer período ordinario de sesiones de 1996, celebrado del 22 al 26 de enero; el segundo

período ordinario de sesiones, celebrado del 9 al 12 de abril; el período de sesiones anual, celebrado del 3 al 7 de junio; y el tercer período ordinario de sesiones, celebrado del 16 al 19 de septiembre.

40. En su tercer período ordinario de sesiones de 1995, la Junta realizó un examen prolongado de sus métodos de trabajo y procedimientos. En las deliberaciones se prestó atención a algunas de las cuestiones a las que se refiere la resolución 50/227, incluida la racionalización de los trabajos. Hubo acuerdo en principio en que se limitara el número de documentos de estrategia que se presentaran a la Junta en un año determinado y se expresó apoyo al establecimiento de un calendario para el examen de las estrategias principales. Hubo acuerdo general en el sentido de que la secretaría debía proporcionar un cuadro, para que la Junta lo examinara anualmente en su tercer período ordinario de sesiones, en el que se indicaran las cuestiones (incluidos los temas o cuestiones de política principales) que figuraran en el programa del año anterior, el año en curso y los dos años posteriores. Basándose en dicho cuadro, la Junta, asesorada por la Mesa, revisaría las cuestiones que se preveía incluir en los programas de los siguientes dos años, con vistas a eliminar los temas que hubieran dejado de ser pertinentes o sobre los cuales fuera necesario presentar información con menor frecuencia y a racionalizar en mayor medida los programas de la Junta. La mayoría de los miembros de la Junta convino en que debía limitarse el número de páginas de los documentos.

41. En el primer período ordinario de sesiones de 1996, la Junta, por recomendación del Director Ejecutivo, decidió descontinuar varios documentos que se habían preparado anualmente. Asimismo, durante el año transcurrido se han presentado a la Junta informes orales sobre diversas cuestiones, en lugar de los informes oficiales por escrito preparados por la secretaría, con lo que se ha reducido la cantidad de documentación que se remite a la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo.

42. Como parte de la reforma administrativa en curso del UNICEF, el Director Ejecutivo estableció un equipo encargado de examinar la relación entre la Junta Ejecutiva y la secretaría. El equipo, que se reunió varias veces con la Mesa y con diversos miembros de la Junta, solicitó la opinión de los miembros de la Junta respecto de varias cuestiones de procedimiento y métodos de trabajo. Además, los miembros de la Junta celebraron diversas series de consultas para examinar distintas esferas de responsabilidad de la secretaría y la Junta Ejecutiva. Se ha incluido un tema adicional en el programa del primer período ordinario de sesiones de la Junta, que se celebrará en enero de 1997, sobre los resultados de las consultas. Durante el año transcurrido, el Director Ejecutivo programó varias consultas entre períodos de sesiones con el fin de mantener informados a los miembros de la Junta sobre la marcha del programa de excelencia de la gestión.

43. Con relación al párrafo 76 del anexo I de la resolución 50/227:

a) En lo que atañe a la proliferación de reuniones, la Junta Ejecutiva logró terminar dos de sus períodos de sesiones un día antes de lo previsto y terminar los demás medio día antes del plazo debido a una organización eficaz de los trabajos y a la presentación oportuna de los documentos. Además, los miembros de la Junta desplegaron esfuerzos concertados por reducir la duración de sus intervenciones y respetar el dispositivo mecánico de señales que

anunciaba que había concluido el tiempo asignado. Asimismo, las delegaciones celebraron reuniones oficiosas para llegar a un consenso sobre los proyectos de decisión y evitar así prolongadas sesiones de redacción durante las reuniones. La secretaría, en consulta con la Mesa y la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, programó en lo posible los períodos de sesiones de la Junta en forma consecutiva con los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva del PNUD/FNUAP con el propósito de evitar superposiciones y permitir que los delegados de las capitales asistieran a ambos períodos de sesiones, de ser necesario. La Junta también volvió a programar el período de sesiones anual de forma que se evitaran conflictos con la Conferencia de las Naciones sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II). La secretaría ha previsto que los períodos ordinarios de sesiones segundo y tercero de la Junta en 1997 tengan cuatro días de duración.

b) En lo que concierne al mejoramiento de la preparación del programa, en el tercer período ordinario de sesiones de 1995 la Junta asignó temas a los programas de cada uno de los cuatro períodos de sesiones correspondientes a 1996. Posteriormente, en cada período de sesiones, la Junta examinó el programa del período de sesiones siguiente y realizó los ajustes necesarios de acuerdo con la disponibilidad de la documentación y otras circunstancias. En consecuencia, algunos temas se aplazaron hasta períodos de sesiones futuros y otros se eliminaron del programa del año o se añadieron a éste. Así pues, la Junta pudo decidir que se presentaran informes orales en lugar de que se prepararan informes escritos sobre algunas cuestiones. La secretaría prepara y la Junta aprueba el proyecto de programa de los períodos de sesiones por lo menos con seis semanas de antelación a cada período de sesiones. En las reuniones informativas que se organizan con arreglo a la resolución 48/162, las delegaciones de miembros y observadores tienen la oportunidad de formular observaciones y sugerir modificaciones respecto del proyecto de programa y calendario del período de sesiones, que luego se incorporan en el documento final que aprueba la Junta al iniciarse oficialmente cada período de sesiones. Para los períodos de sesiones de 1997 se han propuesto títulos de series de sesiones en relación con cada uno de los cuatro períodos de sesiones.

44. En lo que respecta al párrafo 77 del anexo I de la resolución 50/227, el Director Ejecutivo presentó un informe a la Junta Ejecutiva sobre la aplicación de las directrices generales de política formuladas por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1996. El informe<sup>9</sup> y las observaciones de la Junta se transmitieron al Consejo después del período de sesiones. Además, en el informe anual del UNICEF al Consejo<sup>10</sup> se examinaron todas las cuestiones que era preciso analizar como resultado de las decisiones adoptadas por el Consejo. En un extracto del informe de la Junta Ejecutiva sobre su período de sesiones anual de 1996<sup>11</sup> se transmitieron al Consejo las decisiones adoptadas por la Junta en el período de sesiones y una síntesis de las deliberaciones de la Junta sobre la armonización de la presentación de presupuestos.

45. En lo que atañe al párrafo 78 del anexo I de la resolución 50/227, sobre la participación de observadores, la Junta Ejecutiva examinó esta cuestión cuando aprobó su reglamento revisado<sup>12</sup> en 1994, en atención de las disposiciones de la resolución 48/162 de la Asamblea General. Los observadores tienen derecho a participar en las deliberaciones cuando se examina el programa de su país. Todos los observadores tienen derecho a participar en las deliberaciones de la Junta Ejecutiva. Se pide a los observadores que indiquen a la secretaría su



interés en temas del programa concretos. Al principio de cada período de sesiones se lee la lista de tales observadores con los temas en los que están interesados. Durante las deliberaciones de la Junta Ejecutiva, tienen derecho a tomar la palabra en primer lugar los miembros, seguidos por los observadores que hayan indicado su interés en el tema del programa en examen. Se informa a los miembros y observadores acerca de todas las consultas oficiosas y las reuniones entre períodos de sesiones y toda la documentación, incluidos los textos anticipados, se ponen a disposición de los miembros y observadores permanentemente en las misiones de Nueva York y en sus capitales respectivas.

#### C. Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos

46. La composición de la Junta Ejecutiva del PMA corresponde a la distribución geográfica equitativa a la que se refiere la resolución 48/162 de la Asamblea General (anexo I, párr. 24). Al igual que las Juntas del PNUD/FNUAP y el UNICEF, la Junta del PMA está integrada por 36 miembros; no obstante, su distribución geográfica, es decir el número de puestos por grupo regional, difiere ligeramente de la de las Juntas de los demás organismos. En 1996, los miembros de la Junta eran los siguientes: Albania, Alemania, Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, China, Cuba, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Haití, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Mauritania, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Dominicana, Suecia, Túnez y Uganda.

47. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 26 y 27 del anexo I de la resolución 48/162, la Junta celebró los siguientes períodos de sesiones en 1996: el primer período ordinario de sesiones, los días 22 y 23 de enero; el segundo período ordinario de sesiones, del 22 al 24 de mayo; y el período de sesiones anual, del 27 al 30 de mayo. Se ha programado que el tercer período ordinario de sesiones se celebre del 21 al 24 de octubre, y que entonces la Junta examine el programa de trabajo para 1997. Se prevé que, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta en su primer período ordinario de sesiones de 1996, también se celebren en 1997 tres períodos ordinarios de sesiones y un período de sesiones anual.

48. En su primer período ordinario de sesiones, la Junta decidió que al no contar con su propio reglamento, utilizaría las disposiciones establecidas en la resolución 48/162 y, cuando éstas no resultaran suficientes, el reglamento del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria. La Junta adaptaría algunas disposiciones cuando fuera necesario y provechoso, con miras a codificar su propio reglamento tras un período apropiado de funcionamiento.

49. Como se estipula en el párrafo 27 del anexo I de la resolución 48/162, con la transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en la Junta Ejecutiva del PMA, todos los períodos de sesiones oficiales y reuniones oficiosas se han celebrado en los locales de la sede del PMA. Se pusieron a disposición del PMA los servicios necesarios mediante la reestructuración de un sector de sus locales, independientemente de los recursos asignados a los programas y proyectos en ejecución, según lo dispuesto en el párrafo 27.

50. La Junta convino en que en sus períodos de sesiones se aplicarían los siguientes principios para la participación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados miembros de la FAO distintos de los que habían sido elegidos como miembros de la Junta, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 27, vale decir:

a) El derecho a participar en las deliberaciones sin derecho de voto se reservará también al Estado miembro cuyo programa se encuentre en examen; en el caso del PMA, ello incluye proyectos de desarrollo;

b) La Junta invitará a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados miembros de la FAO que no sean miembros de la Junta:

i) A solicitud suya, a asistir al período de sesiones anual de la Junta en calidad de observadores;

ii) A solicitud suya y tras haber manifestado interés especial, a asistir a los períodos ordinarios de sesiones de la Junta en calidad de observadores;

iii) Tal participación será sin derecho de voto.

51. En el párrafo 78 del anexo I de su resolución 50/227, la Asamblea General pidió que se facilitara la participación efectiva de los Estados miembros observadores y de los Estados observadores en los períodos de sesiones de la Junta y que la documentación de la Junta se pusiera a disposición de todos los Estados miembros. En su segundo período ordinario de sesiones, la Junta del PMA prestó atención preferente a la cuestión de facilitar la participación cuando decidió, entre otras cosas, que se permitiera el acceso debido de todas las delegaciones de observadores a las instalaciones de la sala de la Junta Ejecutiva. Además, la documentación de la Junta está totalmente a disposición de los Estados observadores y se transmite automáticamente a las delegaciones que hayan expresado el deseo de participar en los períodos de sesiones de la Junta.

52. Al confirmar que se siguiera utilizando el reglamento del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria cuando resultasen insuficientes las disposiciones establecidas en la resolución 48/162, la Junta convino en seguir aplicando las normas vigentes para la adopción de decisiones, según lo dispuesto en el párrafo 27 del anexo I de la resolución. En el párrafo 1 del artículo VIII del reglamento del Comité se fomenta específicamente la práctica de buscar el consenso.

53. En el párrafo 28 del anexo I de la resolución 48/162, la Asamblea General pide que se mejoren las modalidades de celebración de reuniones informativas oficiosas periódicas y de transmisión de información a todos los Estados miembros. En 1996, el PMA ha continuado la tradición establecida anteriormente por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria de convocar, antes de los períodos de sesiones oficiales, reuniones informativas oficiosas abiertas a los miembros de la Junta así como a los observadores, con miras a facilitar que en los períodos de sesiones oficiales se centre la decisión en la adopción de decisiones. Además, el PMA ha proporcionado sus servicios de conferencias

para la celebración frecuente de las reuniones oficiosas de los grupos regionales.

54. En lo que respecta a la Junta del PMA, no ha habido la proliferación o superposición de reuniones oficiales y oficiosas a las que se refiere el párrafo 76 del anexo I de la resolución 50/227. Las reuniones informativas oficiosas son foros de composición abierta que se utilizan para informar a todos los representantes permanentes sin que sea necesario que adopten decisiones oficiales, mientras que los períodos de sesiones oficiales de la Junta tienen por objeto centrar la atención en la formulación y aprobación de decisiones y recomendaciones.

55. La Junta determina los temas que se asignan para su examen en los períodos de sesiones ordinarios y anuales, como se menciona también en el párrafo 76, cuando examina su programa de trabajo para el año siguiente. Los temas del programa de carácter normativo suelen programarse para los períodos de sesiones anuales, sobre todo con el fin de facilitar la participación de los funcionarios gubernamentales que viajan desde las capitales y para examinar informes que han de presentarse a los órganos rectores (por ejemplo, el Consejo Económico y Social, mientras que las cuestiones relativas a las operaciones, los recursos, las finanzas y la administración suelen incluirse en los programas de los períodos ordinarios de sesiones. Durante los ocho meses desde la creación de la Junta, los miembros han realizado varios ajustes en sus programas, sobre todo con miras a la racionalización de los procedimientos. Así pues, en su segundo período ordinario de sesiones la Junta decidió que se suprimieran las referencias a declaraciones oficiales en los programas del período de sesiones, que se evitaran discursos preparados y que la Junta adoptara un diálogo abierto que fomentara el libre intercambio de ideas.

56. En el párrafo 29 en el anexo I de la resolución 48/162, la Asamblea General pidió que cada Junta presentara un informe anual sobre sus programas y actividades. El requisito de que el órgano rector del PMA presente un informe anual al Consejo Económico y Social (y al Consejo de la FAO) también queda estipulado en la norma general 12 del PMA. La Junta del PMA presentó un informe sobre las actividades realizadas en 1995 por su órgano predecesor, el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, para su examen en el período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social<sup>13</sup>. Con sujeción a la aprobación en su tercer período ordinario de sesiones de 1996 del programa de trabajo de la Junta correspondiente a 1997, se prevé que la Junta apruebe en su segundo período ordinario de sesiones, que ha de celebrarse en marzo de 1997, y transmita luego a tiempo para su examen en el período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo, el primer informe sobre sus propios programas y actividades en 1996, tomando en consideración la estructura común de tales informes solicitada por el Consejo Económico y Social.

57. Se presentaron al Consejo para su examen en el período de sesiones sustantivo de 1996 otros informes de la Junta del PMA en los que se describía cómo se habían aplicado las directrices generales de política y de coordinación dimanadas de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, con arreglo al párrafo 77 del anexo I de la resolución 50/227. Tales informes abarcaban las medidas adoptadas por el PMA en aplicación de las resoluciones de la

Asamblea General 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, y 50/120, de 20 de diciembre de 1995<sup>14</sup>, y las resoluciones del Consejo 1995/50, 1995/51 y 1995/56, todas de 28 de julio de 1995<sup>15</sup>.

#### IV. OBSERVACIONES FINALES

58. El Secretario General hizo una declaración en el Consejo Económico y Social el 24 de julio de 1996 y desea, en el contexto del presente informe, reiterar varias observaciones que formuló ante las delegaciones en esa oportunidad.

59. El Secretario General señaló que para aumentar la eficacia de las Naciones Unidas era preciso que se mejorara la coordinación y la orientación de las actividades para el desarrollo y que para ello era imprescindible guiarse por un conjunto claro de prioridades y estrategias determinadas por la Asamblea General con el apoyo del Consejo Económico y Social, que incorporaban los resultados de las grandes conferencias internacionales celebradas recientemente. Añadió que debían adoptarse medidas para aumentar la capacidad de la Asamblea de generar soluciones sustantivas a problemas normativos concretos y para promover un criterio amplio respecto del desarrollo. Un debate general más centrado, pero también un examen más completo de un número reducido de temas por las comisiones de la Asamblea, facilitarían el estudio integrado de cuestiones relativas al desarrollo. El corolario necesario de la revitalización del papel de la Asamblea es la evaluación de las posibilidades de aumentar la participación en sus trabajos de agentes pertinentes distintos de los Estados. Con tales mejoras, se podría aprovechar más el foro de la Asamblea General para resolver importantes cuestiones económicas, sociales y de otra índole que en la actualidad se examinan sobre todo en las grandes conferencias internacionales organizadas por separado.

60. Reconociendo que los esfuerzos en curso para reformar el Consejo Económico y Social ya habían producido mejoras importantes en su funcionamiento, el Secretario General hizo hincapié en que se necesitaba redoblar esos esfuerzos para aumentar la capacidad del Consejo de vigilar y coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas. El Secretario General concedía especial importancia a la función del Consejo de promover la adopción coordinada e integrada de medidas complementarias de las grandes conferencias internacionales y confiaba en que en 1996 el Consejo siguiera cumpliendo su responsabilidad de reunir en un marco coherente los resultados de todas las grandes conferencias organizadas por las Naciones Unidas con miras a que sirvieran de guía a las actividades del sistema de las Naciones Unidas. Mencionó la necesidad de encontrar un equilibrio mejor en el funcionamiento, las responsabilidades y la autoridad del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, según lo dispuesto por la Carta. En lo tocante al propio Consejo Económico y Social, destacó dos necesidades prioritarias para su revitalización: la participación ministerial y una participación creciente de los nuevos agentes de la escena mundial en la serie de sesiones de alto nivel, y la adopción de medidas para permitir que el Consejo desempeñara un papel eficaz en materia de administración pública con respecto a todos los fondos y programas de actividades de la Organización.

61. A juicio del Secretario General, la resolución 50/227 de la Asamblea General y el examen por el Consejo durante su período de sesiones sustantivo de 1996 de las modalidades para su aplicación, representan claros progresos en ese sentido. El Secretario General confía en que sigan los progresos en el futuro. El fortalecimiento importante del papel del Consejo Económico y Social en materia de políticas y actividades no sólo es imprescindible para prestar el apoyo necesario a las gestiones en curso a nivel de la Secretaría encaminadas a aumentar la coherencia y mejorar el funcionamiento y la estructura de los sectores económico y social de la Organización, sino también un factor fundamental para reforzar el sistema en su totalidad y para el éxito ulterior del proceso general de reforma.

Notas

- <sup>1</sup> E/1996/CRP.3.
- <sup>2</sup> E/1996/CRP.3/Rev.1.
- <sup>3</sup> E/1994/88, párr. 20.
- <sup>4</sup> E/1996/CRP.4.
- <sup>5</sup> E/1996/CRP.103.
- <sup>6</sup> E/1995/14.
- <sup>7</sup> DP/1996/18/Add.2.
- <sup>8</sup> DP/FPA/1996/17 (Part II).
- <sup>9</sup> E/ICEF/1996/10 (Part II).
- <sup>10</sup> E/1996/69.
- <sup>11</sup> E/1996/L.19.
- <sup>12</sup> E/ICEF/177/Rev.6.
- <sup>13</sup> WFP/EB.A/96/5.
- <sup>14</sup> WFP/EB.A/96/7 (Part I).
- <sup>15</sup> WFP/EB.A/96/7 (Parts II, III y IV, respectivamente).

-----